



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 002
11 de marzo de 2013

“Por medio de la cual se resuelven unas reclamaciones respecto de la estructura y contenido de las pruebas con preguntas cerradas aplicadas en la prueba de conocimientos del concurso Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013”

ANTECEDENTES

Las personas relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo en su condición de concursantes y actuando dentro del término legal previsto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000, presentaron reclamación contra los resultados de la prueba de conocimientos aplicada dentro del proceso de selección ***“Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013”*** y que fueron publicadas el 27 de febrero de 2013.

La prueba de conocimientos aplicada dentro del actual proceso de concurso de méritos **fue escrita** y con **pregunta cerrada**, y la Procuraduría General de la Nación en uso de sus facultades constitucionales y legales contó para la realización de esta prueba, con el apoyo de La Universidad de La Sabana en virtud del contrato **No.179-046-2012**, suscrito con la referida institución universitaria.

La Oficina de Selección y Carrera de la PGN, en cumplimiento del artículo 210 del Decreto Ley 262 de 2000, verificó la validación de las pruebas con preguntas cerradas efectuadas por el contratista Universidad de La Sabana.

SUSTENTO DE LAS RECLAMACIONES

Los concursantes señalados en la parte resolutive del presente acto, al unísono presentaron reclamación y solicitaron explicación sobre el método utilizado para validar la prueba de conocimientos, la estructura y contenido de las pruebas, el sistema de calificación referido a la puntuación definida a cada uno de los componentes de la prueba, el valor de la misma y el puntaje asignado.

CONSIDERANDOS:

Si bien es cierto el inciso segundo del artículo 210 del Decreto Ley 262 de 2000 de manera puntual señala que una vez son validadas las preguntas o verificada su validación por parte de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN no se admitirán reclamaciones sobre su contenido por parte de los concursantes, se destaca que frente a la procedencia de las reclamaciones, el artículo 212 ibídem establece que: ***“Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de las pruebas, los concursantes sólo podrán formular***

reclamaciones por escrito debidamente sustentadas en caso de inconformidad (...) con la estructura y el contenido de las pruebas con pregunta cerrada.”

Teniendo en cuenta lo anterior, acogiendo el concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Entidad mediante oficio 0525, y en aras a garantizar el debido proceso y los derechos de contradicción y defensa de los concursantes, esta Oficina se permite dar respuesta a las reclamaciones formuladas contra la estructura y contenido de las pruebas con pregunta cerrada, tal y como se expone a continuación.

En razón a que los reclamantes coinciden en los temas objeto de inconformidad, la Oficina de Selección y Carrera de la PGN los resolverá mediante el presente acto administrativo. Para ello es necesario abordar la temática central motivo de cuestionamiento, de una parte en lo relacionado con la validación de las pruebas y por la otra, en lo referente al sistema de calificación aplicado en el presente concurso, respuestas que se fundamentan en el soporte entregado por la Universidad de La Sabana y en la verificación de validación efectuada por parte de esta Oficina.

Inicialmente se elaboró un plan de prueba o matriz de doble entrada que comprende los temas y los procesos cognitivos a evaluar y sirve para dos fines específicos: en la etapa de elaboración de los ítems, muestra la cantidad y el tipo de ítems que se elaboraron, y en el ensamble de las pruebas, presenta la distribución real de los ítems con las proporciones indicadas determinando un muestreo adecuado del universo evaluado.

Dentro de las pruebas que componen el subproceso de selección denominado “*Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013*” y en cumplimiento de la normatividad vigente se decidió una estructura evaluativa para todas las convocatorias a las cuales se sometieron cada uno de los concursantes, la que contendría una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio con calificación aprobatoria de sesenta (60) puntos.

La prueba de conocimientos es la que valora los saberes o conocimientos esenciales requeridos para entrar a desempeñar los cargos convocados por la Procuraduría General de la Nación, mediante una prueba escrita.

Esta prueba se compone de dos núcleos (núcleo común y núcleo específico): el primer núcleo estaba conformado por la pregunta número uno (1) a la cuarenta (40) y el segundo, desde la pregunta cuarenta y uno (41) hasta la cien (100).

De conformidad con la versión 2 de la Guía Para la Presentación de la Prueba de Conocimientos y la Prueba de Competencias Comportamentales, publicada el 19 de diciembre de 2012 en la página de la Procuraduría General de la Nación, el primer núcleo tenía un valor de 30% de la prueba y el segundo del 70%, por lo que se obtenían dos puntajes que se sumaron para obtener el 100%.

Núcleo común

Evalúa las aptitudes y conocimientos básicos que debe poseer todo concursante aspirante a un cargo en la Procuraduría General de la Nación, independientemente del cargo específico por el cual concurre. Está conformado por varios componentes o temas, que se expusieron en la mencionada Guía, en una tabla que indicaba los temas por cada grupo de cargos.

Núcleo específico

Evalúa el grado de conocimiento en los temas específicos relacionados con los requisitos para el cargo y de las funciones que le corresponden de acuerdo con cada convocatoria a la cual aspira el concursante. Está conformado por varios componentes o temas, que se expusieron en la mencionada Guía, en una tabla que indicaba los temas por cada grupo de cargos.

Después de tener especificada la estructura de cada prueba se acordó el formato para presentar los ítems, que para el caso fue una prueba de papel y lápiz con tres tipos de preguntas de selección entre diferentes opciones, ya que permiten plantear más preguntas en el mismo periodo de tiempo y las respuestas pueden calificarse de forma rápida y objetiva.

El procedimiento desarrollado fue el siguiente:

1. Incorporación del equipo de expertos temáticos para la construcción de los ítems de cada uno de los componentes según las especificaciones de los cargos requeridos.
2. Incorporación de expertos validadores del aspecto psicométrico y cognoscitivo de los ítems construidos.
3. Capacitación y entrenamiento a través de talleres por parte de expertos psicómetras con amplia experiencia en construcción de pruebas, del equipo de expertos constructores en los diferentes aspectos psicométricos relevantes y necesarios para la construcción técnica de los ítems.
4. Capacitación y entrenamiento del equipo de expertos constructores en el manejo de la herramienta tecnológica elaborada para el proyecto y utilizada para la construcción y selección de los ítems que conformaron cada prueba.
5. Elaboración y validación de los ítems: este proceso consta de los siguientes subprocesos:
 - a.- Elaboración del ítem por parte del experto en el tema quien previamente ha recibido capacitación.
 - b.- Validación de contenido del ítem por parte de expertos en el tema. Este proceso implica revisar, analizar, evaluar y rechazar o aprobar conceptualmente el ítem. Los criterios básicos que los expertos consideraron para determinar si los ítems eran válidos para hacer parte de las pruebas eran: a) su adecuación o no, b) que fueran pertinentes, c) su redacción, y d) su independencia. La pertinencia hace referencia a la relación del ítem con lo que la prueba pretende medir y a la concordancia con los temas a evaluar. La redacción, sintaxis y semántica, consiste en el análisis de las palabras adecuadas en cuanto al significado en cada frase del ítem y orden correcto de las mismas en la oración. La independencia de los ítems implica evaluar un aspecto o característica del conocimiento a evaluar y garantizar que no se repitan ítems con los mismos contenidos en la prueba.
 - c.- Validación del ítem por parte de los psicómetras quienes verificaron los aspectos técnicos y el cumplimiento de normas básicas de elaboración de ítems.

6. Luego de esta última revisión se utilizó la herramienta o plataforma tecnológica desarrollada para éste proyecto, la cual contenía todos los ítems y generaba de manera aleatoria los que harían parte de cada prueba. Este procedimiento facilitó los procesos de construcción y revisión de los ítems, además que generó mayor garantía para la transparencia requerida en el proceso de generación de las pruebas y permitió escoger una muestra aleatoria de un banco de ítems general, amplio y suficiente.

7. Habiendo seleccionado las preguntas para cada prueba, se prosiguió con el ensamble de las mismas, de acuerdo con el protocolo y los planes de prueba correspondientes, conforme con lo establecido en la estructura de las pruebas inicialmente discutidas y concertadas entre la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de La Sabana y que se plasman en la Guía para la presentación de la prueba de conocimientos y la prueba de competencias comportamentales. Finalmente, el equipo de construcción, ensamble y calificación realizó el proceso de revisión de diagramación en formato digital y sobre pre-planchas de impresión, la cual fue sometida a cuatro lecturas, una de las cuales fue efectuada por funcionarios de la Procuraduría en ejercicio de su función legal de verificación y las tres restantes por integrantes del equipo de pruebas.

8. Posteriormente se hizo una revisión puntual de la generación de las pruebas definitivas, las cuales se guardaron en la cadena de custodia prevista de acuerdo con el plan de organización y seguridad para su impresión y posterior distribución para la aplicación a nivel nacional.

9. Los resultados publicados se derivan de los datos obtenidos al aplicar las pruebas a los aspirantes al concurso de méritos determinado por la Procuraduría General de la Nación. En la literatura psicométrica a este procedimiento se le denomina “análisis de ítems” y está relacionado con la validez de las pruebas.

Las pruebas fueron analizadas para identificar el funcionamiento de las puntuaciones en cada grupo que participó en las 76 convocatorias. El procedimiento de evaluación de una prueba comprende básicamente dos etapas: el análisis o evaluación de cada uno de los ítems de la prueba y el análisis del examen total como instrumento de medición.

Para analizar la calidad de los instrumentos de medición se utilizaron indicadores de la teoría clásica de los tests (TCT), los cuales permiten observar la calidad de los instrumentos.

El análisis de las pruebas siguió, el siguiente procedimiento:

1. Organización de la base de datos de respuestas.
2. Depuración de la base de datos.
3. Procesamiento de las bases de datos con el software SPSS y obtención de índices estadísticos.
4. Análisis de ítems.
5. Calificación.
6. Escalas de calificación.
7. Resultado de calificación.

La información que se considera importante dentro del análisis de los ítems, que garantiza la calidad de una prueba se presenta a continuación:

a) Dificultad del ítem. Éste índice está asociado con el porcentaje de individuos que aciertan el ítem. El índice de dificultad indica el porcentaje de evaluados que respondieron correctamente la pregunta.

b) Discriminación. Este índice muestra hasta qué punto se relacionan la medida del ítem individual con el resultado de la prueba global. Se obtiene correlacionando cada ítem con la puntuación total de la prueba.

c) Flujo de respuesta. Se lleva a cabo cuando los ítems tienen varias opciones de respuesta y se desea establecer si la proporción de alternativas que ofrecen respuestas erróneas está equilibrada o no. Se espera que la clave o respuesta correcta tenga mayor flujo de respuesta que las demás opciones.

d) Confiabilidad. Las mediciones psicológicas deben ser fiables, consistentes y libres de errores. La confiabilidad se relaciona con la estabilidad, fiabilidad, consistencia, reproductibilidad, predictibilidad y falta de distorsión, en la cual el investigador debe indagar si la prueba mide el mismo conjunto de objetos una y otra vez, si las medidas obtenidas son verdaderas y que tanto error de medición existe.

La confiabilidad se puede estimar de varias formas dependiendo del objetivo de la prueba. En el análisis de las pruebas aplicadas, se utilizó el coeficiente de consistencia interna alfa de Cronbach. La consistencia interna se da entre ítems y describe el grado de correlación entre éstos, en una escala particular donde se evalúa la homogeneidad de la prueba, se refiere básicamente a los errores que un individuo puede presentar en los puntajes de cada respuesta. El alfa de Cronbach, por ejemplo, es un indicador del grado de covariación entre los ítems. Este coeficiente tendrá un valor alto (cercano a 1), cuando los ítems covaríen fuertemente entre sí; asumirá valores cercanos a cero, si los ítems covarían de forma escasa. Matemáticamente, alfa puede asumir valores negativos.

Para realizar el análisis psicométrico de las pruebas elaboradas, se utilizó el software SPSS. El análisis psicométrico de cada uno de los ítems incluyó todos los anteriores indicadores, en cada ítem se estableció la dificultad, discriminación, flujo de respuesta y consistencia interna, indicadores que garantizan la calidad de las pruebas.

10. Proceso de verificación de validación de preguntas por parte de la Procuraduría. La Entidad verificó la validación de las preguntas efectuada por el contratista constatando los procesos que para tal efecto se emplearon y que constan en las respectivas actas de verificación.

Se concluye que los valores de los índices estadísticos muestran pruebas de buena calidad psicométrica.

Teniendo en cuenta lo anterior y resaltando que se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 210 del Decreto Ley 262 de 2000, ya que las pruebas fueron validadas y se utilizaron los métodos y herramientas estadísticas que ofrece la psicometría para tal fin y este procedimiento se verificó por parte de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría, no es posible acceder a reclamación alguna efectuada por los concursantes respecto de la estructura y contenido de las pruebas con pregunta cerradas aplicadas en la prueba de conocimientos del proceso de selección que actualmente adelanta la Entidad. En consecuencia así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las reclamaciones presentadas por los concursantes relacionados en el cuadro que se registra a continuación, donde se los identifica por su número de inscripción y documento de identidad.

NO_INSCRIPCIÓN	NO_DOCUMENTO
31652859	52187907
41790874	79891755
91354366	79706091
41783875	39760814
11362955	1017143904
61768669	19613133
31652699	30651244
1334677	18760596
1330103	79953744
21463650	74282816
1333642	52823435
91350176	1014193430
11361001	93120701779
71474092	45761986
81643221	92191244
71474809	1047218859
1336737	49770824
51567461	65704652
21459730	93236141
61771569	10302711
91350574	55161174
31653378	1013592455
51568334	22515203
41784418	1098750104
41783205	1110455314
41784243	33367202
21458324	1012324820
91349047	13511532
31649928	15925106
1329577	30230995
41787485	1115075119
81643250	4376450
91354970	63532585
81638755	10308580
1330133	1065563485
41790161	1144148818
81643663	71784483
21459103	79394683
61780772	52736698
91352464	52335069
11359856	1122399532
41789237	1101684353
51567437	52734477
81638015	52536074
31652049	45693857
71473829	8784356
11364924	32863325
21468154	1082907798
41794649	73191168
51568576	1082895689
31649771	22492288
71471965	77023413
51573763	1042998374
21457704	14295849
71466160	1061757083
91346517	93089643

41783129	1094879215
21459824	94060109
41785088	16767569
71468631	28741489
31648394	5376090
11361485	80854012
21462868	87452661
61774463	94482260
61774533	98381705
21464267	13067517
31653952	1107052790
11365765	41920479
71476774	1085279228
21469485	39584863
71479028	93238702
11357465	18470434
21458502	16793692
61770754	67007078
11361111	1061707080
61773406	27276463
51575187	65781632
31645636	19240003
41782974	37557719
81636092	71743276
61773568	79819546
41788715	1115068479
11364406	79533471
51574849	1019026520
21465774	91259650
91358931	93236110
61768693	14891029
61768726	72176230
41783456	13071689
31646635	79500098
11358244	79696086
81635570	32320531
41785147	10280589
91357139	9729939
41790073	1090389629
91355340	13702797
41790154	74754353
41788533	53003179
51577639	1014188338
21466783	1018403918
21461283	12987296
91352077	19434268
71473869	32882177
81636413	79367391
11357227	79396290
51572491	7176785
61776446	52454448
81635282	93300183
21458051	5174417
61775315	55219908
71478206	80064833
71466645	19456708
51568177	79321458
11361501	52262011
21469082	19268185
81636914	19617828
61776331	79272037
1327269	15428411
51570568	1117494026
41791611	79764676

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original firmado por
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe Oficina de Selección y Carrera**

ACF /